



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



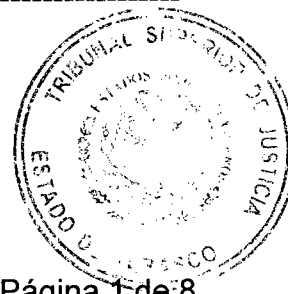
**Folio Infomex: 03902812
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/588/12
Interesado: URIEL TORRES MARTÍNEZ.
ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 29 de Noviembre de 2012.

Vista la solicitud de información que con fecha seis de noviembre de dos mil doce, se recibió en esta unidad de acceso a través del Sistema Infomex-Tabasco, con folio 03902812, suscrita por **URIEL TORRES MARTÍNEZ**, a través de la cual solicita **"...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO. ----- LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD,[SIC]..."**, se procedió conforme a los siguientes:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Unidad de Transparencia y acceso a la Información al haber recibido a través del sistema electrónico denominado Infomex Tabasco; la solicitud expuesta; procedió a registrarla bajo el folio interno No. **PJ/UT/AIP/166/2012**, y en consecuencia se formó el expediente correspondiente.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



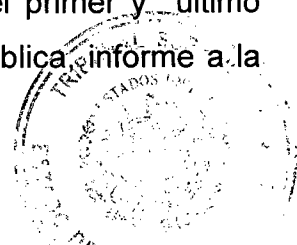
SEGUNDO.- Se procedió a revisar si la solicitud, satisface los requisitos que para ejerce este derecho establece el artículo 44 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información; y toda vez que se presenta en tiempo y forma, se determinó darle el trámite correspondiente. -----

TERCERO.- Por lo antes expuesto y toda vez, que conforme el a lo que dispone el artículo 72, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 5, fracción XV, 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; la que suscribe, resulta competente para conocer y atender la solicitud de información materia de este acuerdo.-----

CUARTO.- Del análisis realizado a la solicitud de información presentada por **URIEL TORRES MARTÍNEZ**, a fin de requerirla a aquellas áreas que por su naturaleza y función pudieren tener conocimiento de la misma que a la letra dice **"...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.**-----

LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD,[SIC]..."; se determinó que corresponde requerirla a aquella área que

conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial tiene a su cargo la facultad de conocer de las acciones relacionadas con el asunto que se trata. A fin de que en el ámbito de su competencia y conforme a lo que dispone el artículo 9º en el primer y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública informe a la





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



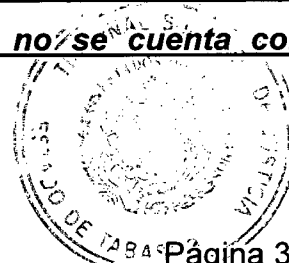
que suscribe sobre la posesión al momento de efectuar este pedimento, de información inherente a lo que el particular nos solicita.-----

“... ARTÍCULO 9. *Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.....Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud...*” -----

QUINTO.- Derivado de lo anterior, es responsabilidad del área a la que se turna la presente solicitud de información; el responder a esta Unidad; si lo que peticiona el referido **URIEL TORRES MARTÍNEZ**, corresponde a información que se encuentre en posesión de sus archivos y en tal sentido se les solicitó la búsqueda de la misma.-----

SEXTO.- Esta Unidad de Transparencia; mediante oficio No. TSJ/OM/UT/443/12, solicitó al Lic. Roberto Augusto Priego Priego, Secretario General de Acuerdos, en fecha nueve de noviembre de los corrientes; la solicitud materia de este acuerdo.-----

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior, mediante oficio No. 34550, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, el Lic. Roberto Augusto Priego Priego, Secretario General de Acuerdos, contestó lo siguiente: **“...En contestación a su similar TSJ/OM/UT/443/12, de fecha siete de noviembre del presente año, signado por usted, y recibido en ocho del citado mes y año; le informo que después de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y documentos que se encuentran en esta Secretaría General de Acuerdos no se cuenta con la**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

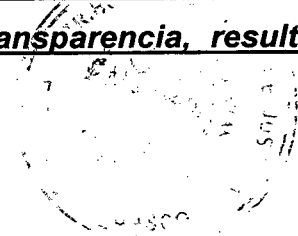


información solicitada a través de la Unidad de Transparencia, resultando imposible satisfacer su petición en los términos y forma requerida. [SIC]..."-----

Con base en lo anterior y sin que se haya obtenido una respuesta positiva para la misma; se ha determinado proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 47 del Reglamento de la citada Ley. -----

OCTAVO.- Por consiguiente, mediante Oficio No. TSJ/OM/UT/559/12, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce, se remitió oficio al Dr. Rodolfo Campos Montejó, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se le comunica la existencia de la solicitud de información así como la consecuente respuesta dada por la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que analizara el caso e instruir a la suscrita sobre el asunto materia de este Acuerdo.-----

NOVENO.- En respuesta a lo anterior, el Magistrado Presidente, Dr. Rodolfo Campos Montejó; mediante Oficio No. PT/2217/2012; de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, instruyó lo siguiente: **"...Que habiendo tenido conocimiento de la solicitud de información No. 03902812 y radicada bajo el folio interno PJ/UTAIP/166/2012, y toda vez, que en base en el Oficio No. 34550 de fecha quince de noviembre de dos mil doce, el Lic. Roberto Augusto Priego Priego, Secretario General de Acuerdos, que cita: "...le informo que después de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y documentos que se encuentran en esta Secretaría General de Acuerdos no se cuenta con la información solicitada a través de la Unidad de Transparencia, resultando**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



imposible satisfacer su petición en los términos y forma requerida...", por lo cual se indica que se ha realizado la búsqueda exhaustiva de la información en el área competente y responsable de crear, administrar y poseer el citado pedimento en función de las actividades que desarrollan.-----

2.- Que una vez revisado el oficio mediante el cual se ha efectuado la búsqueda de esta información sin que haya sido posible localizar esta en los archivos o registros del Poder Judicial, se arriba a la conclusión de que es pertinente y lícito declarar la inexistencia de la información solicitada por el particular, que de manera puntual y precisa solicita: "...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.-----
LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD,[SIC]..."-----

"...Por lo anteriormente expuesto y fundado le instruyo se sirva emitir el Acuerdo de Inexistencia de tal información y proceda conforme a lo que la legislación relativa y aplicable le ordene..[SIC]."-----

DÉCIMO.- En acato a lo instruido por el Titular de esta Institución y una vez realizada la búsqueda de la información inherente a la solicitud planteada por **URIEL TORRES MARTÍNEZ**; sin que hasta la presente fecha se haya encontrado respuesta positiva por los responsables de desarrollar las actividades relacionadas con la solicitud de





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



información en este Poder Judicial; al manifestar que derivado de la búsqueda que de manera pormenorizada ha efectuado en sus archivos; se arriba a la conclusión de que al no existir registros sobre **“...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO. ----- LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD,[SIC]...”**; se procede a determinar que los documentos que contienen información relacionada con la solicitud efectuada por el particular; no se encuentran en posesión de este sujeto obligado.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado; y toda vez que esta Unidad ha efectuado la búsqueda de la información materia del requerimiento hecho por el particular **URIEL TORRES MARTÍNEZ**, sin que se haya obtenido información positiva para la misma; es procedente emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Después de realizar la búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Poder Judicial, no localizándose información alguna al respecto, se arriba a la conclusión de que no existe la información solicitada por **URIEL TORRES MARTÍNEZ**, y relativa a **“...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.-----

LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD,[SIC]..."; por lo que con fundamento en lo que disponen el artículo 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se emite el presente **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**-----

SEGUNDO.- Por las razones antes expuestas se determina que este sujeto obligado al momento de emitir esta respuesta; no cuenta con documentos que refieran la existencia de la información solicitada por la particular; por lo que se arriba a la conclusión de que esta es inexistente.-----

TERCERO.- Se envía respuesta a través del sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, adjuntándose al presente **ACUERDO DE INEXISTENCIA**; copia simple de los oficios aludidos en el presente acuerdo a fin de que se encuentre en conocimiento de los mismos; y sin ningún costo para los efectos correspondientes.----

CUARTO: Conforme a lo que dispone el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y toda vez que el solicitante **URIEL TORRES MARTÍNEZ**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----





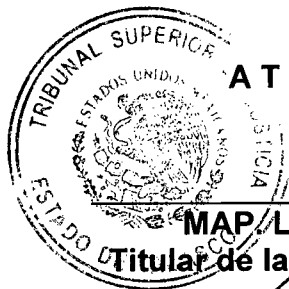
**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



QUINTO: Publíquese el presente acuerdo de inexistencia de información en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y 12 de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

SEXTO: Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido.-----



ATENTAMENTE

MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial. Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



OFICIO No. TSJ/OM/UT/443/12

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 08, de 2012.

LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

09 NOV 2012

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad vía sistema Infomex con folio No. 03902812 y que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/166/2012 y que a la letra dice:

"...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.

LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD,[SIC]..."

Lo anterior, en virtud de que brinde su apoyo para darle respuesta a la citada solicitud. No omito manifestar que contamos con un periodo de **3 días naturales** para atenderla. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

09 NOV 2012

C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

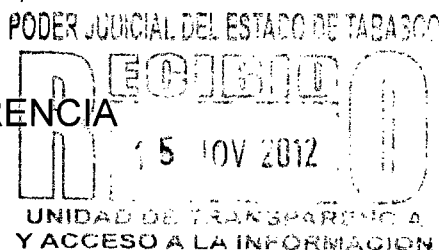


Dependencia: Secretaria General de Acuerdos
Oficio: 34550

Asunto: Contestando oficio

Villahermosa, Tab., 15 de Noviembre de 2012

MAP.LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

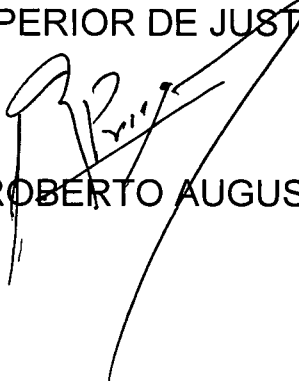


En contestación a su similar TSJ/OM/UT/443/12, de fecha siete de noviembre del presente año, signado por usted, y recibido en ocho del citado mes y año; le informo que después de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y documentos que se encuentran en esta Secretaria General de Acuerdos no se cuenta con la información solicitada a través de la Unidad de Transparencia, resultando imposible satisfacer su petición en los términos y forma requerida.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO.




C. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



OFICIO No. TSJ/OM/UT/559/12

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 26, de 2012.

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.



Por medio del presente me permito informar a Usted, lo siguiente:

PRIMERO.- Que con fecha siete de noviembre de los corrientes, se recibió la solicitud de información No. 03902812, a través del Sistema Infomex y con folio interno PJ/UTAIP/166/2012, en la cual; quien se identifica como Uriel Torres Martínez, ha presentado la solicitud de información que a la letra se transcribe:

"...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.

LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD.[SIC]..."

SEGUNDO.- Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia; con fecha nueve de noviembre del presente año, mediante oficio No. TSJ/OM/UT/443/12, solicitó al Lic. Roberto Augusto Priego Priego, Secretario General de Acuerdos, la solicitud materia de este acuerdo.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, mediante oficio No. 34550, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, el Lic. Roberto Augusto Priego Priego, Secretario General de Acuerdos, contestó lo siguiente: **"...En contestación a su similar TSJ/OM/UT/443/12, de fecha siete de noviembre del presente año, signado por usted, y recibido en ocho del citado mes y año, le informo que después de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y documentos que se encuentran en esta Secretaría General de Acuerdos no se cuenta con la información solicitada a través de la Unidad de Transparencia, resultando imposible satisfacer su petición en los términos y forma requerida. [SIC]..."**

CUARTO.- En tal sentido, y con el objeto de poder dar cumplimiento a lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información dispone en su artículo 47 Bis, mediante el cual decreta lo siguiente:



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



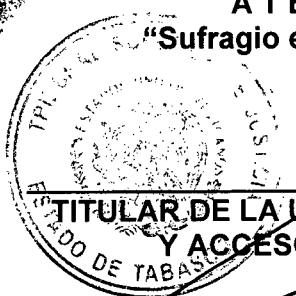
"Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, la Unidad de Acceso a la Información deberá remitir la solicitud y el oficio donde manifieste la inexistencia de la información al Titular del Sujeto Obligado, para que analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades, si pese a ello persisten la inexistencia de la información, deberá comunicarlo a la Unidad de Acceso a la Información para que emita un acuerdo de inexistencia de información."

Por lo anterior, solicito a Usted respetuosamente; se sirva instruir a la suscrita sobre el asunto antes citado; en los términos que el texto legal arriba citado establece.

Adjunto remito Copia de los Oficios antes citados, para mayor constancia.

En espera de sus instrucciones, me despido de Usted, enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
"Sufragio efectivo. No reelección"

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN


C.c.p.- Archivo.



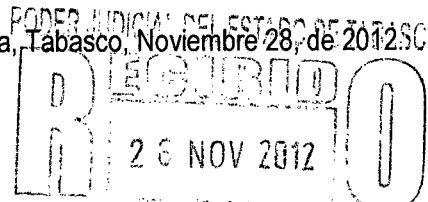
Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
P R E S I D E N C I A



OFICIO No. PT/2217/2012

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 28, de 2012.

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL



Derivado de su oficio No. TSJ/OM/UT/559/12 de fecha veintiséis de Noviembre de los corrientes, mediante el cual me solicita la autorización que prevé la Ley de Transparencia en su artículo 47 Bis, a fin de que sea posible acordar la inexistencia de la información que un particular ha requerido mediante solicitud de información; al respecto me permito instruirle que atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que habiendo tenido conocimiento de la solicitud de información No. 03902812 y radicada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/166/2012**, y toda vez, que en base en el Oficio No. 34550 de fecha quince de noviembre de dos mil doce, el Lic. Roberto Augusto Priego Priego, Secretario General de Acuerdos, que cita: **"...le informo que después de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y documentos que se encuentran en esta Secretaría General de Acuerdos no se cuenta con la información solicitada a través de la Unidad de Transparencia, resultando imposible satisfacer su petición en los términos y forma requerida..."**, por lo cual se indica que se ha realizado la búsqueda exhaustiva de la información en el área competente y responsable de **crear, administrar y poseer el citado pedimento en función de las actividades que desarrollan.**

2.- Que una vez revisado el oficio mediante el cual se ha efectuado la búsqueda de esta información sin que haya sido posible localizar esta en los archivos o registros del Poder Judicial, se arriba a la conclusión de que es pertinente y lícito **declarar la inexistencia de la información solicitada por el particular, que de manera puntual y precisa solicita: "...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.**

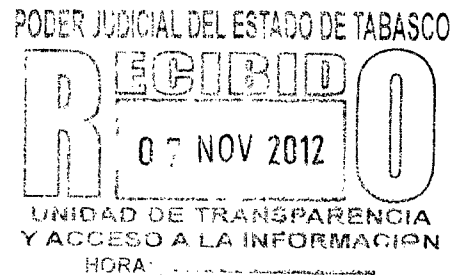
LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD,[SIC]..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado **le instruyo se sirva emitir el Acuerdo de Inexistencia de tal información** y proceda conforme a lo que la legislación relativa y aplicable le ordene.



ATENTAMENTE

Mtro. Rodolfo Campos Montejo
Magistrado Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura



Acuse de Recibo

PJ/JTAIP/166/2012

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

06/11/2012 17:31

Número de folio:

03902812

Nombre o denominación social del solicitante:

URIEL TORRES MARTINEZ

Nombre del representante:

Información que requiere:

REQUIERO SABER Y/O CONOCER CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO. RESPALDADOS EN UN CD.

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **06/12/2012**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **06/12/2012**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **29/11/2012**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/11/2012**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **06/12/2012**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **14/11/2012**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



**Folio Infomex: 03902812
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/444/12
Interesado: URIEL TORRES MARTINEZ.
ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.**

Villahermosa, Tab., a 07 de Noviembre de 2012.

C. URIEL TORRES MARTINEZ.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **03902812** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha seis de noviembre de dos mil doce a las diecisiete horas con treinta y un minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; en la misma fecha antes señalada; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha seis de noviembre de dos mil doce a las diecisiete horas con treinta y un minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **03902812**, recibida en esta Unidad con fecha siete de noviembre del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **URIEL TORRES MARTINEZ**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

"...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.

LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD.[SIC]..."





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **URIEL TORRES MARTINEZ**; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **03902812**, de fecha seis de noviembre de dos mil doce; suscrita por **URIEL TORRES MARTINEZ**; mediante la cual efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

"...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.

LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD,[SIC]..." y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/166/2012**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe: -----

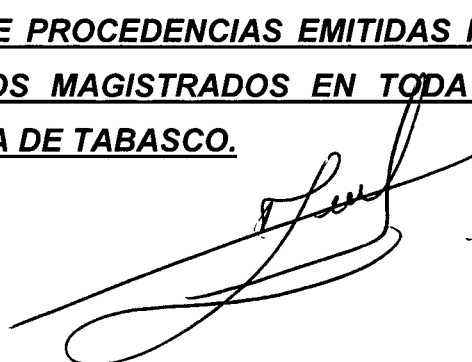
Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: "**... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:**

I.-.....

II.-.....

III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...-----

derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita: **URIEL TORRES MARTINEZ: "...REQUIERO SABER Y/O CONOCER, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS DECLARACIONES DE PROCEDENCIAS EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS EN TODA LA HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO.**



Página 3 de 6



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



LO QUIERO EN FORMA DE UNA TABLA DE LA SIGUIENTE FORMA: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO, RESPALDADOS EN UN CD,[SIC]..."

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **"...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete..."**. Muy amablemente le solicito **especifique el periodo en el que requiere la información**, y con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud. Asimismo, se le informa que el respaldo de la información en disco compacto tiene un costo de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) por pieza.-----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **"...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:....."**

- I.-.....**
II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
III.-....., IV.-....., V.-....., VII.-....., IX.-....., X.-....., XI.-.....





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

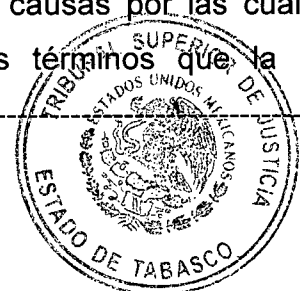
SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha siete de noviembre de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **03902812**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/166/2012**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **"Se le concede el término de cinco días hábiles"** contados a partir de la Recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa", para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados,** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----


MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.